

Usuario: KTAIPE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCVELICA

UNH

10/07/2026 - 10:32

Expediente: 2026-0018129 Clave: 9976

N° de Folios: 20

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Consultas:

Teléfonos: 950202764

Página: www.unh.edu.pe



Scanear QR



SOLICITO RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo,

Apellido paterno:

Pocco

Apellido materno:

Osambela

Nombre(s):

Rosangela Maribel

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° **44866054**.....; con domicilio legal **Calle 2 de mayo # 277**
celular **992247888**..... y correo electrónico **Maribel16115@hotmail.com**.....

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar *(marcar con "X" según corresponda)*

☒ **GRADO DE BACHILLER**

☐ **TÍTULO PROFESIONAL**

FIRMA DEL
USUARIO

FECHA DE
PRESENTACIÓN

10 / 05 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0973-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de mayo de 2026, presentado por la egresada Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, Hoja de Trámite de Decanatura N° 001972 de fecha (23.06.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/039b4032-90c1-45cc-bd8c-57782bde8a0b/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0973-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 26 de junio de 2026

Que, con Resolución N° 0128-2026-CF-FCED-R-UNH, de fecha 08 de abril de 2026, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, egresada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "CARLOS MEDRANO VASQUEZ" DE PISCO.

Que, Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 23 de mayo de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación al egresado Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2026 10:53:36 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2026 10:53:51 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/039b4032-90c1-45cc-bd8c-57782bde8a0b/verificar>



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA SE LEIDA
DEACORDO CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL.
PISCO, 21 ABR 2020

24 ABR 2026





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº. 260044

PROGRAMA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



El Director de Gestión Académica, suscribe:

Que, el (la) Sr. (a) **ROSANGELA MARIBEL, POCCO OSAMBELA**
con Código de Matricula N°: 2017010266

ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV	CRÉDITO	NÚMERO	CALIFICACIONES LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AB101-2017	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACION VIRTUAL		6	15	QUINCE	30/08/2017
AE106-2017	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION		6	14	CATORCE	30/08/2017
AF111-2017	GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		6	17	DIECISIETE	30/08/2017
AF112-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL I		6	15	QUINCE	30/08/2017
II CICLO ACADÉMICO						
AE206-2017	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		6	16	DIECISEIS	30/12/2017
AF211-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL II		6	16	DIECISEIS	30/12/2017
AF212-2017	IDIOMAS (INGLES)		6	17	DIECISIETE	30/12/2017
AC216-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL III		6	16	DIECISEIS	30/12/2017

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

RESUMEN	NÚMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
OBLIGATORIOS	8	8	0	PLANEA	OBLIGATORIOS	48
ELECTIVOS	0	0	0	ESTUDIOS	ELECTIVOS	0
TOTAL	8	8	0	CULMINADO	TOTAL	48

Huancavelica, Miércoles, 14 de Enero de 2026
Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_260044_D307_2017010266_20260114_520260114_174316.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20169014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2026 10:06:56-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20169014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2026 10:06:50-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20169014002 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2026 10:06:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0128-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 08 de abril del 2026

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, Informe N° 000005-2026-UNH/PCA-FCED (11.03.2026); Proveído 000869-2026-UNH/FCED (12.03.2026); Proveído 000738-2026-UNH/UFSD-FCED (18.03.2026); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad"*.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)".*

En el artículo 6° *Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.*

Que, mediante Informe N° 000005-2026-UNH/PCA-FCED (11.03.2026); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada Rosangela Maribel POCCO OSAMBELA, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "CARLOS MEDRANO VASQUEZ" DE PISCO, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/94679cc6-cc19-4c34-8674-e8d3b2b9f8ad/verificar>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Nº 848770

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "CARLOS MEDRANO VÁSQUEZ" DE PISCO

El que suscribe:

CERTIFICA

Que Don (ña): **POCCO OSAMBELA ROSANGELA MARIBEL**

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
Computación e Informática: Informática I	17	Diecisiete	4	68	05/08/2005	R.D. Sub. N°. 057-07 del 27-02-07
Computación e Informática: Lenguaje de programación I	18	Dieciocho	5	90	05/08/2005	R.D. Sub. N°. 057-07 del 27-02-07
Educación: Investigación I	18	Dieciocho	2	36	05/08/2005	R.D. Conv. N°. 045-08 del 27-03-08
Educación: Psicología I	17	Diecisiete	3	51	05/08/2005	R.D. Sub. N°. 057-07 del 27-02-07
Educación: Práctica I	17	Diecisiete	2	34	05/08/2005	R.D. Sub. N°. 057-07 del 27-02-07
Comunicación I	17	Diecisiete	3	51	05/08/2005	R.D. Conv. N°. 045-08 del 27-03-08
Educación Religiosa I	17	Diecisiete	2	34	05/08/2005	R.D. Sub. N°. 057-07 del 27-02-07
Matemática I	19	Diecinueve	3	57	05/08/2005	R.D. Conv. N°. 045-08 del 27-03-08
Ptje. 421 P.P.S. 17.54						
Computación e Informática: Informática II	17	Diecisiete	4	68	06/01/2006	
Computación e Informática: Lenguaje de programación II	18	Dieciocho	5	90	06/01/2006	
Educación: Investigación II	17	Diecisiete	2	34	06/01/2006	
Educación: Psicología II	17	Diecisiete	3	51	06/01/2006	
Educación: Práctica II	16	Dieciséis	2	32	06/01/2006	
Comunicación II	15	Quince	3	45	06/01/2006	
Educación Religiosa II	18	Dieciocho	2	36	06/01/2006	
Matemática II	19	Diecinueve	3	57	06/01/2006	
Ptje. 413 P.P.S. 17.21						
Computación e Informática: Informática III	16	Dieciséis	4	64	11/02/2006	
Computación e Informática: Lenguaje de programación III	18	Dieciocho	5	90	11/02/2006	
Educación: Investigación III	18	Dieciocho	2	36	11/02/2006	
Educación: Práctica III	18	Dieciocho	2	36	11/02/2006	
Comunicación III	18	Dieciocho	3	54	11/02/2006	
Sociedad I	18	Dieciocho	3	54	11/02/2006	
Educación Religiosa III	16	Dieciséis	2	32	11/02/2006	
Matemática III	17	Diecisiete	3	51	11/02/2006	
Ptje. 417 P.P.S. 17.38						
Computación e Informática: Informática IV	15	Quince	4	60	05/01/2007	
Computación e Informática: Lenguaje de programación IV	19	Diecinueve	5	95	05/01/2007	
Educación: Investigación IV	18	Dieciocho	2	36	05/01/2007	
Educación: Currículo, Tecnología y Gestión I	15	Quince	3	45	05/01/2007	
Educación: Práctica IV	17	Diecisiete	2	34	05/01/2007	
Comunicación IV	18	Dieciocho	3	54	05/01/2007	
Sociedad II	18	Dieciocho	3	54	05/01/2007	
Educación Religiosa IV	19	Diecinueve	2	38	05/01/2007	
Ptje. 416 P.P.S. 17.33						
Computación e Informática: Informática V	16	Dieciséis	4	64	10/08/2007	
Computación e Informática: Lenguaje de programación V	17	Diecisiete	5	85	10/08/2007	
Educación: Investigación V	17	Diecisiete	2	34	10/08/2007	
Educación: Psicología III	17	Diecisiete	3	51	10/08/2007	
Educación: Currículo, Tecnología y Gestión II	18	Dieciocho	3	54	10/08/2007	
Educación: Práctica V	18	Dieciocho	2	36	10/08/2007	
Sociedad III	18	Dieciocho	2	36	10/08/2007	
Matemática I	17	Diecisiete	3	51	10/08/2007	
Ptje. 411 P.P.S. 17.13						

	ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
		NROS.	LETRAS				
VI CICLO	Computación e Informática: Informática VI	16	Dieciséis	3	48	14/01/2008	
	Computación e Informática: Lenguaje de programación VI	16	Dieciséis	3	48	14/01/2008	
	Computación e Informática: Estructura de Computadoras I	17	Diecisiete	2	34	14/01/2008	
	Computación e Informática: Didáctica I	17	Diecisiete	3	51	14/01/2008	
	Educación: Investigación VI	19	Diecinueve	2	38	14/01/2008	
	Educación: Psicología IV	17	Diecisiete	3	51	14/01/2008	
	Educación: Currículo, Tecnología y Gestión III	18	Dieciocho	3	54	14/01/2008	
	Educación: Práctica VI	18	Dieciséis	2	32	14/01/2008	
	Ecosistema II	16	Dieciséis	3	48	14/01/2008	
	Ptje. 404 P.P.S. 16.83						
VII CICLO	Computación e Informática: Informática VII	16	Dieciséis	3	48	15/08/2008	
	Computación e Informática: Lenguaje de programación VII	16	Dieciséis	3	48	15/08/2008	
	Computación e Informática: Estructura de Computadoras II	18	Dieciséis	2	32	15/08/2008	
	Computación e Informática: Didáctica II	18	Dieciocho	3	54	15/08/2008	
	Educación: Investigación VII	16	Dieciséis	2	32	15/08/2008	
	Educación: Currículo, Tecnología y Gestión IV	16	Dieciséis	3	48	15/08/2008	
	Teoría de la Educación I	17	Diecisiete	4	68	15/08/2008	
	Educación: Práctica VII	18	Dieciocho	2	36	15/08/2008	
VIII CICLO	Ptje. 366 P.P.S. 16.64						
	Computación e Informática: Informática VIII	17	Diecisiete	4	68	02/01/2009	
	Computación e Informática: Lenguaje de programación VIII	16	Dieciséis	4	64	02/01/2009	
	Computación e Informática: Estructura de Computadoras III	16	Dieciséis	2	32	02/01/2009	
	Computación e Informática: Didáctica III	16	Dieciséis	3	48	02/01/2009	
	Educación: Investigación VIII	16	Dieciséis	2	32	02/01/2009	
	Teoría de la Educación II	17	Diecisiete	4	68	02/01/2009	
	Educación: Práctica VIII	17	Diecisiete	2	34	02/01/2009	
IX CICLO	Ptje. 346 P.P.S. 16.48						
	Educación: Investigación IX	17	Diecisiete	4	68	26/08/2009	
	Educación: Currículo, Tecnología y Gestión V	16	Dieciséis	3	48	26/08/2009	
	Educación: Práctica IX	18	Dieciocho	10	180	26/08/2009	
X CICLO	Ptje. 296 P.P.S. 17.41						
	Educación: Investigación X	16	Dieciséis	4	64	31/12/2009	
	Educación: Práctica X	20	Veinte	12	240	31/12/2009	
Ptje. 304 P.P.S. 19.00							

IMP. MED. TP - 0080 - 2022

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

SAN CLEMENTE 16 de FEBRERO del 20.26..



Bertha Elena Salazar Flores
DIRECTORA GENERAL
Secretaría Académica

ES CONFORME:



Bertha Elena Salazar Flores
DIRECTORA GENERAL



Nº 110016



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

A Don(ña) **ROSANGELA MARIBEL POCCO OSAMBELA**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "CARLOS MEDRANO VÁSQUEZ"
PROMOCION 2009

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **CHINCHA** a los **05** días del mes de **MARZO** de **2010**



[Signature]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
INTERESADO

CERTIFICO Que el presente documento, presentado por el (los) suscritor(es), es copia fiel de su original que he tenido a la vista y con el que guarda absoluta conformidad lo que legalizo en la ciudad de Pisco,



CEPESPEDES
SOLICITUD DE TÍTULO DE INGENIERO
REG. C.N. N° 034



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

261

09-03-2010

002523-PUGELCH/47-2009-866

[Handwritten signature]

Dirección Regional: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (na)

**ROSANGELA MARIBEL
POCCO OSAMBELA**

Nacido en

PISCO

PISCO

ICA

ICA

ICA

ICA

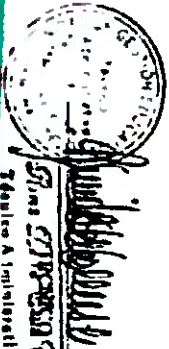
el **16 DE NOVIEMBRE DE 1987** D.N.I. **44866054**

Queda inscrita en el Registro **PEDAGÓGICO**

con el N° **002523-PUGELCH** de conformidad con la R.D. N°

00298

09 MAR. 2010



CERTIFICADO: Que, el presente documento, presentado por el (los) solicitante (s), es copia fiel de su original que he tenido a la vista y con el que guarda absoluta conformidad lo que legalizo en la ciudad de Pisco, con fecha: **27 MAR. 2009**

CA

CESAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
ABOGADO - NOTARIO
NOTARIO DE LA V. PROVINCIA DE PISCO
REG. C. N. L. N° 6934



IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO SUPREMO No. 19-89-ED.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Visto los antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO :

Que, las autoridades e instituciones representativas de la Provincia de Pisco, Departamento de Ica, solicitan la Creación del Instituto Superior Pedagógico en el Distrito de San Clemente para formar docentes en los niveles de Inicial y Primaria;

Que, se ha formulado el proyecto de Creación del Instituto mencionado, encontrándose consistencia en su estructura y planteamiento;

Que, es necesario proceder a la Creación del Instituto citado, para satisfacer la demanda de formación de docentes en la jurisdicción de Pisco;

Que, existe el compromiso de las entidades e instituciones representativas del Distrito de San Clemente y de la Provincia de Pisco, para cubrir el gasto de inversión que requiere el Instituto y garantizar la implementación de local y equipamiento;

Estando a lo informado por el Ministerio de Educación; y

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 217, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley General de Educación Nº 23384.

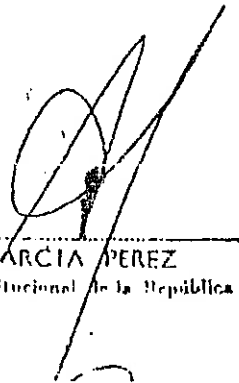
DECRETA :

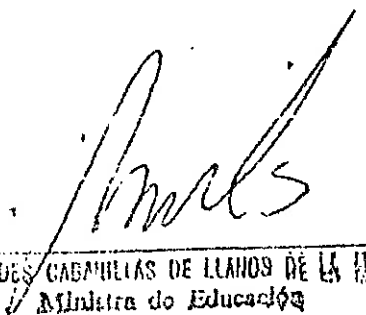
ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE, el Instituto Superior Pedagógico "CARLOS MEDRANO VASQUEZ" en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZASE, al citado Instituto, ofrecer las Especialidades de Inicial y Primaria, con una meta de ingresantes de 50 alumnos por opción.

ARTICULO TERCERO.- El Ministerio de Educación expedirá las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos ochentinueve.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


MERCEDES CABALLERO DE LLANOS DE LA HAZA
Ministra de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

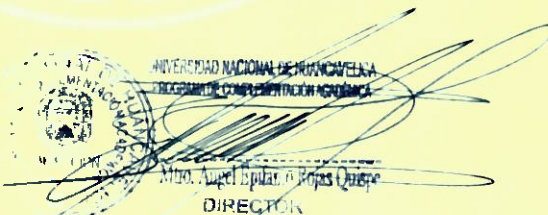
OTORGADO A:

VILLANUEVA GIRALDO, ERIC OMAR

Qué, con código de matrícula N° 2017010351, sección "E" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2017-I el 20 de abril de 2017, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 19 de enero de 2026.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
Mtro. Angel Spilari Rojas Quiroga
DIRECTOR

Reg: 002-2026

Área Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

OTORGADO A:

VILLANUEVA GIRALDO, ERIC OMAR

Con código de matrícula N° 2017010351, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2017-II sección "E" de fecha 30/12/2017 con 48 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 19 de enero de 2026.

Reg: 002-2026

Área Académica

N° 018-2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA***Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.*

El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: VILLANUEVA GIRALDO, ERIC OMAR

Con Código de Matrícula N° 2017010351, sección "E" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 20 de mayo de 2026.

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Certificado de Inglés

OTORGADO A:

VILLANUEVA GIRALDO, Eric Omar

Qué, con código de matrícula N° 2017010351 ha aprobado la asignatura de Idiomas (inglés) en el Programa de Complementación Académica sección " E ", obteniendo la nota aprobatoria de 17 (DIECISIETE), tal como obran en los archivos existentes en esta dirección.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 16 de enero de 2026.


DIRECTOR

Reg.: 002-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2503-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

Solicitud de los egresados Rosangela Maribel, Pocco Osambela y Eric Omar, Villanueva Giraldo, con oficio N° 0218-2025-PCA-FCED-VRAC/UNH, de fecha (28.11.2025), del Informe Final del Trabajo de Investigación Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, presentado en un ejemplar medio digital; con copia de la ficha de evaluación del Informe Final del Trabajo de Investigación, con proveído de Decanatura N° 3930-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (28.11.2025), y con proveído de Secretaria Docente N° 3263-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (01.12.2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que "la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Arts. 62°, del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Informe Final del Trabajo de Investigación se inicia con la presentación de un ejemplar al Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando su aprobación y designando de un docente asesor. El Director del Programa de Complementación Académica designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no menos de 05 días hábiles. El Programa de Complementación Académica, designará a un docente nombrado como asesor y comunicará a la Decanatura para que este emita la resolución del trabajo de investigación. El asesor después de revisar el trabajo de investigación emitirá el informe respectivo aprobando el Informe Final del Trabajo de Investigación, esto es un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento del Programa de Complementación Académica. El Informe Final del Trabajo de Investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa de Complementación Académica a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección, el Informe Final del Trabajo de Investigación, aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción del Informe Final.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/40c8d3e7-5481-45e6-80c2-0dbb3c2e912e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura

RESOLUCIÓN N° 2503-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 28 de noviembre de 2025



Que, mediante Resolución N° 0065-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (17.01.2025), se designa como asesora Dra. Jesús Mery Arias Huánuco, del Trabajo de Investigación Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, presentado por los egresados Rosangela Maribel, Pocco Osambela y Eric Omar, Villanueva Giraldo, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, los egresados Rosangela Maribel, Pocco Osambela y Eric Omar, Villanueva Giraldo, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, adjunta el Informe Final del Trabajo de Investigación Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, y el Director con oficio N° 0218-2025-PCA-FCED-VRAC/UNH, de fecha (28.11.2025), propone la aprobación del Informe Final del Trabajo de Investigación por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe Final del Trabajo de Investigación: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, presentado por los egresados Rosangela Maribel, Pocco Osambela y Eric Omar, Villanueva Giraldo del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente, a la asesora y a los interesados del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2025 10:12:18 -05:00

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yv



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2025 10:12:29 -05:00

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección:
<https://www.appunh.com/validar-documento/40c8d3e7-5461-45e6-80c2-0dbb3c2e912e/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0065-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 17 de enero de 2025

VISTO:

Solicitud de los egresados POCCO OSAMBELA, Rosangela Maribel y VILLANUEVA GIRALDO, Eric Omar, con oficio N° 0004-2025-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (15.01.2025), del Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, copia de la ficha de evaluación, presentado en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital; con proveído de Decanatura N° 0101-2025-DFCED-R-UNH de fecha (15.01.2025), con proveído de Secretaria Docente N° 0084-2025-UNH-SD-FCED, de fecha (15.01.2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que "la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con los Art. 57° inciso a), b), c) y d), del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH; de fecha (13.09.2024), del Proyecto del Trabajo de Investigación, se inicia con la presentación en un ejemplar del Proyecto del Trabajo de Investigación en medio digital, al Programa de Complementación Académica Correspondiente, solicitando su aprobación y designando del docente asesor. El Director del Programa de Complementación Académica designará al docente asesor teniendo en cuenta el tema del Proyecto del Trabajo de Investigación, en un plazo no menos de cinco días hábiles. El Programa de Complementación Académica, designará a un docente nombrado como Asesor, y comunicará al Decano para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor y después de revisar el proyecto emitirán el informe respectivo aprobando o desaprobando el Proyecto del Trabajo de Investigación, esto es un plazo máximo de diez (05) días hábiles, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento del Programa de Complementación Académica, podrá proponer a un docente nombrado o contratado, cuando la naturaleza lo amerite. Los Trabajos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través del Programa de Complementación Académica a los interesados con las correspondientes



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección:
<https://appunh.com/validar-documento/abb7b592-03ef-47da-8486-f5363859136a/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0065-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 17 de enero de 2025

observaciones e indicaciones para su respectiva corrección, del Proyecto del Trabajo de Investigación, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de aprobación e inscripción.

Que, conforme al artículo N° 70 del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, el Director del Programa de Complementación Académica, designa al docente asesor.

Que, conforme a los artículos 89°; 90°; 91°, 92°, 93° y 94° del Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica, sobre las funciones del asesor del proceso de evaluación del Proyecto del Trabajo de Investigación.

Que, los egresados POCCO OSAMBELA, Rosangela Maribel y VILLANUEVA GIRALDO, Eric Omar del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación adjunta el Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, y el Director con oficio N° 0004-2025-PCA-D-FCED/UNH, de fecha (15.01.2025), propone a la asesora, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como asesora a la Dra. JESÚS MERY ARIAS HUÁNUCO, del Proyecto del Trabajo de Investigación, Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, presentado por los egresados POCCO OSAMBELA, Rosangela Maribel y VILLANUEVA GIRALDO, Eric Omar del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Proyecto del Trabajo de Investigación Titulado: Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco, presentado por los egresados POCCO OSAMBELA, Rosangela Maribel y VILLANUEVA GIRALDO, Eric Omar del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente, a la asesora y a los interesados del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20160014302 501
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17 01 2025 11 03 15 -05 00

Abel Gonzales Castro
Decano

Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20160014902 501
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17 01 2025 11 03 31 -05 00

Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico
archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo
dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera
Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la
siguiente dirección:
https://appunh.com/validar_documento/abb7b502-03ef-47da-8486-f5363859136a/verificar



UNH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCVELICA

UNIDAD FONDO EDITORIAL



CERTIFICADO DE SIMILITUD

Por medio del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

- Trabajo de investigación, titulado:
"Las actividades interactivas en la comprensión lectora de los estudiantes de 2° de primaria en una institución educativa de Pisco" ✓
- Presentado por:
**POCCO OSAMBELA, ROSANGELA MARIBEL
VILLANUEVA GIRALDO, ERIC OMAR**
- Docente asesor (a):
ARIAS HUANUCO, JESUS MERY
- Para obtener:
EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La Unidad Fondo Editorial **certifica que es un trabajo de investigación original**, se encuentra dentro del porcentaje permitido de coincidencia por la Universidad Nacional de Huancavelica.

Por tanto, en cumplimiento del Art.4° del Reglamento del Software Anti plagio de la Universidad Nacional de Huancavelica, se dictamina que el trabajo de investigación fue analizado por el software anti plagio **TURNITIN** (realizado por el docente Asesor), se expide el presente.

ORIGINALIDAD	SIMILITUD
84%	16%

El Certificado se expide el 24 de marzo de 2026.



UNH

Escuela Profesional:

BACHILLERATO

Inicio

Mi situación estudiantil

Inf. Académica

Plan de estudios

Historial de Matriculas

Asignaturas Matriculadas

Información Económica

Mis Deudas

Calendario Académico Pregrado 2026-1

N°	Actividad
1	ENTREGA VIRTUAL DE ACTAS Y REGISTROS DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA ACADÉMICO
2	REGISTRO DE CALIFICACIONES DEL EXAMEN COMPLEMENTARIO.
3	INFORME DE CARGA NO LECTIVA
4	EVALUACIONES DE EXAMEN COMPLEMENTARIO.

Gráfico 1

Rendimiento académico por periodo

20

15.3

16.3

Normas y Reglamentos

N°	Descripción
1	CALENDARIO ACADÉMICO
2	ESTATUTO UNH

Gráfico 2



POCCO OSAMBELA,
ROSANGELA MARIBEL

BACHILLERATO

2023-2026

Actualizar Contraseña

Perfil

Salir

https://sisacad2.unh.edu.pe/unh-estudiante/01dash/inicio.php#

Buscar

XOMUS +1.38%

08:53

28/04/2026



UNH

Vicerrectorado
Académico

Dirección de Gestión
Académica

La Dirección de Gestión Académica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelica deja:

CONSTANCIA

Que, el (la) Sr.(a) **POCCO OSAMBELA, ROSANGELA MARIBEL**, Con código de matrícula N° **2017010266**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**, por haber **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH; los cuales servirán para mantener el contacto permanente del egresado y su empleador, también será un insumo importante para la mejora del seguimiento al egresado, así mismo para brindar formación complementaria a nuestros egresados de nuestra casa superior de estudios.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha: **02/01/2026 12:30 PM**

Generado por: **ROSANGELA MARIBEL POCCO OSAMBELA - 2017010266@unh.edu.pe**



Verificar la autenticidad del
presente documento en el
siguiente QR.

Constancia N°10230.

Responsables: Lic. Donato Hilario Malleca Whatsapp. 951700443.
Lic. Paul Antonio Lacho Cayllahua Whatsapp. 953212008
Correo electrónico: seguimiento.egresado@unh.edu.pe
Director: Dr. Edwin Julio Condor Salvatierra
Universidad Nacional de Huancavelica

BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE DE PAGO

UNIV. NAC. DE HUANCABELICA

CODIGO : 09210
FACULTAD DE EDUCACION

DOCUMENTO: 1 D.N.I. NRO: 44866054
CANT.DOC.: 0001
MONTO S/ : *****840.40

016653 30ABR2026 9650 0872 0561 10:08:08

C695E8

CLIENTE

087200047 0016653

Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla